

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado No. 76001311000820210058100

Auto Interlocutorio No. 2206

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 2083 del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** adelantado por **LINA MARIA CASTILLO CRUZ** y **RAFAEL GUSTAVO MARIN CORREA**.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado **RICARDO RODRIGUEZ RAMOS**, identificado con C.C. 16.844.545 y T.P. 212.035 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa6baba09564c2c4246456661f463fa7c4e930c626a76c44da085113c640ce3**

Documento generado en 13/12/2021 11:39:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>